

QUILINO, 29 de Abril de 2020

**DECRETO N° 075/2020**

**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020 de fecha 26/04/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020 de fecha 26/04/2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, tal como se dispusiera mediante Decretos N° 297/2020, prorrogado por los Decretos N° 325/20 y 355/20 y sus normativas complementarias.

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia, en su Art. 3° establece que *"Los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán decidir excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a los requisitos exigidos por los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios...."*.

Que por Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial –y su modificatoria Resolución N° 382/2020- se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y

Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que el Centro de Operaciones de Emergencia de Córdoba ha emitido recomendaciones a través de diversos Protocolos para proceder a la flexibilización de las actividades a realizar en el ámbito del radio municipal de esta Localidad, tales como Protocolo de Habilitación de Obras Privadas, Protocolo de Comercio, Protocolo de Control Sanitario Industrial y Protocolo de Bioseguridad para el Ejercicio de Profesiones Liberales.

Que la facilitación para la realización de tareas en el ámbito de nuestra localidad, constituye una necesidad impostergable.

Que nuestro pueblo forma parte del conjunto de localidades llamadas "blancas" lo que hace posible la citada flexibilización, al mismo tiempo que no se puede perder de vista la necesidad de seguir en estado de alerta a los fines de lograr conservar este estado, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos remitidos por el COE.

Por ellos y en uso de sus atribuciones (Arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102),

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE QUILINO, EN ACUERDO  
GENERAL DE SECRETARIO**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** **PERMÍTASE** en el radio municipal de Quilino y Villa Quilino las actividades indicadas por el Gobierno Provincial a través

del Centro de Operaciones de Emergencia, y, por consiguiente, **ADHIERASE** a los Protocolos de Habilitación de Obras Privadas, de Comercio, de Control Sanitario Industrial y de Bioseguridad para el Ejercicio de Profesiones Liberales remitidos por el citado organismo los cuales se incorporan como Anexos I, II, III y IV al presente Decreto y forman parte integrante del mismo.

**Artículo 2º: ORDÉNESE** a través de la Secretaria de Gobierno y Economía y Dirección de Seguridad Urbana de esta Municipalidad la intensificación de los controles sobre la estricta aplicación de los Protocolos aprobados por el presente.

**Artículo 3º: DETERMÍNESE** que los Comercios alcanzados por el Protocolo de Comercial y habilitados oportunamente por este Municipio - tiendas, zapatería, mercería, etc.- , atenderán en el horario de 8 a 16 horas.

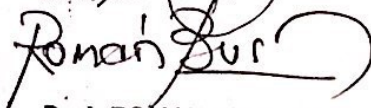
**Artículo 4º: DETERMÍNESE** que los Comercios alcanzados por las excepciones contenidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y ampliatorios, - venta alimentos - atenderán en el horario entre las 8 a 19 horas.

**Artículo 5º: SOMÉTASE** el presente Decreto ad referéndum del Concejo Deliberante, a cuyo fin **CONVÓQUESE** inmediatamente a Sesiones Extraordinarias a dicho Cuerpo.

**Artículo 6º: PUBLIQUESE**, Protocolícese, dese amplia difusión, dese al Registro Municipal y Archívese.

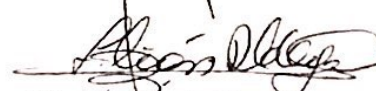
  
MARTA ESTER BIAVA  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE QUILINO

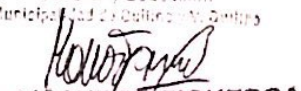
  
EDUARDO MOYANC  
Secretario de Comunicación  
Municipalidad de Quilino y V. Quilino

  
Prof. ROMAN BUSTOS  
Secretario de Desarrollo Social  
Municipalidad de Quilino y V. Quilino



  
Prof. MABEL A. GODOY  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE QUILINO

  
Lic. Lilian de La Vega  
Secretaria de Cultura,  
Turismo y Educación  
Municipalidad de Quilino y V. Quilino

  
LISANDRO FIGUEROA  
Secretario de Obras Públicas  
Municipalidad de Quilino y V. Quilino